

REGLAMENTO DE EDUCACIÓN FÍSICA, DEPORTES Y RECREACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL
(Acuerdo No. 0209)

Patricio Lovato Romero
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL

Considerando:

Que, el Reglamento de Evaluación Física para los miembros de la Policía Nacional, en vigencia, fue expedido mediante Acuerdo Ministerial No. 295 de fecha 14 de diciembre de 1995;

Que el Art. 22 literal b) de la Ley Orgánica de la Policía Nacional, establece: “El Consejo de Generales tendrá los siguientes deberes y atribuciones...b) Elaborar proyectos de leyes y reglamentos para su trámite correspondiente.”

Que, con Resolución No. 2006-440-CsG-PN de 15 de mayo del 2006, el H. Consejo de Generales de la Policía Nacional, aprueba el Reglamento de Educación Física, Deportes y Recreación de la Policía Nacional, solicitando alcanzar el correspondiente acuerdo ministerial mediante el cual se expida dicho reglamento que derogaría al anterior expedido con Acuerdo Ministerial No. 295 de 14 de diciembre de 1995;

Que, el señor Comandante General de la Policía Nacional, mediante oficio No. 2006-1165-CG de 12 de junio del 2006 solicita se efectúe el trámite pertinente para la expedición y vigencia del Reglamento de Educación Física, Deportes y Recreación de la Policía Nacional; y,

En ejercicio de la delegación otorgada por el señor Ministro de Gobierno, constante en el Acuerdo Ministerial No. 183 de 18 de julio del 2006 y lo dispuesto en el Art. 13 literal f) de la Ley Orgánica de la Policía Nacional,

Acuerda:

Expedir el REGLAMENTO DE EDUCACIÓN FÍSICA, DEPORTES Y RECREACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL.

Título I
DE LA FINALIDAD, OBJETIVOS

Capítulo I

Art. 1.- Finalidad.- El presente reglamento tiene como finalidad modernizar el sistema de cultura física en la Policía Nacional, estableciendo políticas y responsabilidades para la práctica y ejecución de la educación física, del deporte y la recreación dirigida a los miembros de la Policía Nacional, proporcionar los elementos indispensables para normar la organización y administración de las actividades que demandan la cultura física en la institución, estableciendo funciones y responsabilidades, tanto para el entrenamiento físico en los comandos, unidades y escuelas de formación policial, así como para la organización, de eventos y competencias deportivas.

Art. 2.- Objetivos Generales.-

a) Incentivar a los oficiales, clases, policías y personal civil, la práctica de la actividad física, del deporte y la recreación, conscientes de que a más de entrenar, también distraen, recrean y proporcionan salud física y mental;

- b) Establecer las funciones y responsabilidades de los miembros de cada organismo en los diferentes niveles;
- c) Inculcar al personal policial en la importancia de la organización y administración de la cultura física; y,
- d) Identificar la estructura de las secciones de cultura física de los comandos, unidades y escuelas de formación policial.

Art. 3.- Objetivos Específicos.- Son los siguientes:

- a) Desarrollar en el policía una actitud mental y emocional positiva, mediante el conocimiento de su capacidad real física, para afrontar con decisión y solvencia situaciones de riesgo, propias de la carrera policial;
- b) Acondicionar al personal policial para que oriente de mejor manera el proceso de planificación en la educación física, deportes y recreación;
- c) Potencializar las cualidades físicas individuales, mejorando la calidad de vida y educación del policía, lo que le permitirá perfeccionar el cumplimiento de la misión policial;
- d) Preparar físicamente a los miembros de la institución, para que puedan cumplir con éxito las exigencias policiales de la sociedad moderna;
- e) Aumentar su capacidad de rendimiento físico y fuerza muscular, lograr mantener bajo control el porcentaje de grasa corporal, manteniendo más flexibles sus sistemas esqueléticos y articular, mejorando sin lugar a duda su estado físico y psicológico;
- f) Establecer los diferentes parámetros de evaluación física en la Policía Nacional del Ecuador;
- g) Preparar físicamente a los miembros de la institución para que cumplan satisfactoriamente las pruebas físicas determinadas en el presente reglamento;
- h) Fomentar el desarrollo y la práctica de actividades físicas, deportivas y recreativas en las diferentes unidades policiales; e,
- i) Ejercitar a los equipos institucionales para intervenir en los eventos deportivos oficiales a nivel provincial, nacional e internacional, de acuerdo a la Ley del Deporte.

Título II

DE LA ORGANIZACIÓN ESTRUCTURAL Y FUNCIONAL

Capítulo I

DE LA ORGANIZACIÓN ESTRUCTURAL

Art. 4.- Estructura.- Para la aplicación del presente Reglamento de Educación Física, Deportes y Recreación, se contará con la siguiente estructura:

ORGANIGRAMA GENERAL ESTRUCTURAL DEL DEPARTAMENTO DE CULTURA FÍSICA

DIRECCIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL

DEPARTAMENTO DE CULTURA FÍSICA

DE LA D.N.E.

DEPARTAMENTO DE CULTURA FÍSICA
DEL DISTRITO

DEPARTAMENTO DE CULTURA FÍSICA
DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN

ORGANIGRAMA DEL DEPARTAMENTO DE CULTURA FÍSICA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN

DEPARTAMENTO DE CULTURA FÍSICA
DE LA D.N.E.

SECCIÓN PLANIFICACIÓN DEPORTIVA

SECCIÓN ARCHIVO Y BODEGA DEPORTIVA

SECRETARÍA

ORGANIGRAMA DEL DEPARTAMENTO DE CULTURA FÍSICA DEL DISTRITO

DEPARTAMENTO DE CULTURA FÍSICA
DEL DISTRITO

SECCIÓN PLANIFICACIÓN DEPORTIVA Y EVALUACIONES FÍSICAS

SECCIÓN ARCHIVO, REGISTRO
Y BODEGA DEPORTIVA

SECRETARÍA

ORGANIGRAMA DEL DEPARTAMENTO DE CULTURA FÍSICA DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN POLICIAL

DEPARTAMENTO DE CULTURA FÍSICA
ESCUELA DE FORMACIÓN POLICIAL

SECCIÓN PLANIFICACIÓN DEPORTIVA Y EVALUACIONES FÍSICAS

SECRETARÍA-ARCHIVO Y BODEGA DEPORTIVA

Capítulo II

DE LA ORGANIZACIÓN FUNCIONAL

Art. 5.- EL DEPARTAMENTO DE CULTURA FÍSICA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL, estará conformado por:

- a) Jefe de departamento (Teniente Coronel o Mayor con título académico en cultura física);
- b) Jefe de la Sección Planificación Deportiva (Oficial Subalterno con el título académico en cultura física);
- c) Jefe de la Sección, Archivo y Bodega Deportiva (Clase con título académico en cultura física); y,
- d) Secretaría.

Art. 6.- EL DEPARTAMENTO DE CULTURA FÍSICA DEL DISTRITO, estará conformado por:

- a) Jefe del departamento (Oficial Subalterno con título académico en cultura física);
- b) Sección Planificación Deportiva (Jefe del departamento);
- c) Jefe de la Sección, Archivo y Bodega Deportiva (Clase con título académico en cultura física); y,
- d) Secretaría.

Art. 7.- EL DEPARTAMENTO DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN POLICIAL, estará conformado por:

- a) Jefe del departamento (Oficial Subalterno o Clase con título académico en cultura física); y,
- b) Secretaría.

Título III

DE LOS DEPARTAMENTOS DE CULTURA FÍSICA

Capítulo I

DEL DEPARTAMENTO DE CULTURA FÍSICA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN

Art. 8.- Departamento de Cultura Física.- Son funciones del Jefe del Departamento de Cultura Física de la Dirección Nacional de Educación, las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del Comando General y de la Dirección Nacional de Educación;
- b) Conformar el Directorio de la Federación Deportiva Militar y Policial FEDEMPE, como representante de la Policía Nacional del Ecuador, según el estatuto y reglamento de la FEDEMPE;
- c) Realizar el presupuesto anual del departamento destinado a equipamiento deportivo, organización y participación de equipos representantes de la Policía Nacional organizados por la FEDEMPE, para ser puesto en consideración del escalón superior;
- d) Aprobar los planes y programas de entrenamiento físico de los departamentos de cultura física de los distritos y escuelas de formación policial;
- e) Se encargará únicamente de llevar los datos de las pruebas físicas de los oficiales superiores y subalternos, para lo cual deberá elaborar la planificación de evaluaciones físicas a nivel nacional para la aprobación del escalón superior;

f) Organizar los departamentos de cultura física en cada distrito y escuela de formación policial;

g) Supervisar el desarrollo de la cultura física y realizar inspecciones en los departamentos de cultura física de los distritos y escuelas de formación policial;

h) Disponer a los departamentos de cultura física de los distritos y escuelas de formación policial ejecuten los planes y programas de entrenamiento físico para el personal de oficiales, clases y policías;

i) Disponer a los departamentos de cultura física de los distritos y escuelas de formación policial recepten las evaluaciones físicas anuales de los clases y policías de su jurisdicción y envíen los resultados para su registro respectivo;

j) Elaborar anualmente un informe de las actividades deportivas realizadas a nivel nacional y datos estadísticos de las evaluaciones físicas del personal de oficiales, clases y policías;

k) Establecer normas y directrices que permitan unificar procedimientos en la toma de pruebas físicas y competencias deportivas;

l) Disponer a los departamentos de cultura física de los distritos planifiquen, organicen y ejecuten competencias deportivas en sus distritos;

m) Mantener reuniones continuas con las secciones y resolver los diversos problemas que se presente en el departamento según sus atribuciones y poner a consideración del Director Nacional de Educación;

n) Establecer relaciones permanentes con organismos encargados de educación física, deportes y recreación a nivel provincial, nacional e internacional;

o) Controlar el cumplimiento de los planes, programas y directivas del sistema de evaluación física en todas las dependencias policiales;

p) Coordinar necesidades de presupuesto, para el desarrollo de cursos, seminarios y eventos deportivos a todo nivel; y,

q) Recomendar y proponer la construcción y mejoramiento de la infraestructura deportiva de acuerdo a las necesidades de los comandos, unidades y escuelas de formación.

Art. 9.- Sección planificación deportiva.- Son funciones del Jefe de la Sección Planificación Deportiva del Departamento de Cultura Física de la Dirección Nacional de Educación, las siguientes:

a) Planificar las competencias inter-distritos y escuelas policiales y difundir a los departamentos de cultura física distrital, comandos provinciales, unidades y escuelas policiales;

b) Planificar cursos de formación de monitores de educación física, deportes y recreación en todos los niveles;

c) Programar cursos de perfeccionamiento y especialización para oficiales, clases y policías graduados en cultura física previa a la coordinación con el Departamento Técnico Pedagógico de la Dirección Nacional de Educación;

d) Coordinar con organismos deportivos nacionales, internacionales y policiales con el fin de intercambiar experiencias en cuanto a los avances científicos y tecnológicos en el campo de la cultura física;

e) Realizar seminarios de capacitación en coordinación con universidades y organismos deportivos con el fin de mantener actualizados los conocimientos en educación física, deportes y recreación;

f) Evaluar el desempeño de los equipos que representan a la institución en competencias en las que interviene la Policía Nacional a nivel provincial, nacional e internacional;

g) Coordinar la participación de la institución en los diferentes eventos y competencias a nivel provincial, nacional e internacional;

h) Llevar un registro y estadísticas a nivel nacional de todos los deportistas de la institución en las diferentes disciplinas;

i) Convocar, preparar y seleccionar a los equipos que representarán a la Policía Nacional en los campeonatos nacionales e internacionales e inter-fuerzas;

j) Convocar a los integrantes de los equipos que representarán a la Policía Nacional en los campeonatos nacionales e internacionales e inter-fuerzas por lo menos con 3 meses de anticipación en base al informe y resultado del último campeonato inter-districtos en cada una de las disciplinas deportivas; y,

k) Aprobar las planificaciones de entrenamiento elaborados por los oficiales y entrenadores encargados de los equipos que representarán a la Policía Nacional en los diferentes campeonatos deportivos.

Art. 10.- Sección Archivo y Bodega Deportiva.- Son funciones de la Sección Archivo y Bodega Deportiva, las siguientes:

a) Registrar las notas de las evaluaciones físicas enviadas por los departamentos de cultura física del distrito y escuelas de formación policial;

b) Realizar estadísticas a nivel nacional del personal APTO, NO APTO, NO APTO POR NO PRESENTACIÓN, Y NO APTO POR CERTIFICADO MÉDICO;

c) En coordinación con la sección de planificación deportiva revisar los casos de no aptos, no presentaciones y certificados médicos en evaluaciones físicas anuales y presentar un informe a la Dirección General de Personal;

d) Llevar un registro de ingreso y egreso del material deportivo existente;

e) Realizar requerimientos de material deportivo necesario; y,

f) Asistir a los eventos deportivos en calidad de utilero.

Art. 11.- Funciones del departamento de cultura física de los distritos:

a) Elaborar y enviar los planes y programas de entrenamiento físico para hombres y mujeres policías de su distrito al Departamento de Cultura Física de la Dirección Nacional de Educación para su estudio, análisis y aprobación;

b) Disponer que se ejecuten los planes y programas de entrenamiento físico aprobados por el Departamento de Cultura Física de la Dirección Nacional de Educación a los comandos y unidades policiales de su jurisdicción;

c) Planificar y ejecutar la recepción de las pruebas físicas del personal de clases y policías de su distrito, de acuerdo al cronograma enviado por el Departamento de Cultura Física de la Dirección Nacional de Educación;

d) Planificar, organizar, ejecutar y controlar los campeonatos deportivos dispuestos por el Departamento de Cultura Física en su jurisdicción;

e) Coordinar directamente con el Departamento de Cultura Física de la Dirección Nacional de Educación sobre necesidades en el ámbito deportivo y recreativo de su jurisdicción;

f) Proponer la construcción y mejoramiento de la infraestructura deportiva de acuerdo a las necesidades de los comandos y unidades policiales de su distrito;

g) Coordinar y participar activamente en reuniones con organismos deportivos de su jurisdicción con el fin de intercambiar experiencias en cuanto a los avances científicos y tecnológicos en el campo de la cultura física; y,

h) Realizar seminarios de capacitación en coordinación con universidades y organismos deportivos de su jurisdicción con el fin de mantener actualizados los conocimientos en educación física, deportes y recreación en coordinación con el Departamento de Cultura Física de la Dirección Nacional de Educación de la Policía Nacional.

Art. 12.- Funciones del departamento de cultura física de las escuelas de formación policial:

a) Elaborar y enviar los planes y programas de entrenamiento físico de sus escuelas al Departamento de Cultura Física de la Dirección Nacional de Educación para su estudio, análisis y aprobación;

b) Ejecutar los planes y programas de entrenamiento físico aprobados por el Departamento de Cultura Física de la Dirección Nacional de Educación;

c) Evaluar físicamente a los clases y policías de su escuela policial y los resultados procesados remitir al Departamento de Cultura de la Dirección Nacional de Educación;

d) Elaborar la planificación para la realización de los diferentes campeonatos deportivos y remitir al Departamento de Cultura Física de la Dirección Nacional de Educación para su aprobación;

e) Supervisar y aprobar las planificaciones de entrenamiento elaborados por los profesores y entrenadores de cultura física de su respectiva escuela;

f) Mantener actualizado las estadísticas en marcas deportivas, deportistas, y otros de interés para la Sección de Cultura Física;

g) Conservar en perfectas condiciones de funcionamiento las instalaciones e implementos deportivos de su escuela;

h) Mantener inventariado y bajo su responsabilidad el material deportivo de su escuela;

i) Sugerir al Director de la escuela la adquisición de material e implementos deportivos para la bodega deportiva; y,

j) Llevar un registro de ingreso y egreso del material deportivo existente.

Título IV

DE LA PREPARACIÓN FÍSICA Y LA EVALUACIÓN

Capítulo I

DE LA PREPARACIÓN FÍSICA

Art. 13.- La preparación física para los miembros de la Policía Nacional son actividades planificadas, guiadas y orientadas con el fin de mantener en óptimo estado de salud a la persona y que esto le permita cumplir con eficiencia la labor policial.

Art. 14.- El Departamento de Cultura Física del Distrito, Escuela de Formación Policial será el encargado de planificar y ejecutar los planes y programas de entrenamiento físico, en sus respectivas unidades, los mismos que serán enviados al Departamento de Cultura Física de la Dirección Nacional de Educación para su estudio, análisis y aprobación.

Art. 15.- En todas las unidades policiales será indispensable la preparación física, como mínimo de dos sesiones de entrenamiento semanal, con un tiempo igualmente mínimo de 60 minutos por sesión de entrenamiento, los horarios serán establecidos por el oficial de operaciones de cada unidad (P-3) y la asistencia del personal policial será de carácter obligatorio.

Art. 16.- La asistencia a las sesiones de preparación física semanal y evaluación física anual es obligatoria para los miembros de la institución y lo harán con el uniforme deportivo reglamentario.

Art. 17.- La adecuada planificación y ejecución de la preparación física en todas las unidades policiales se reflejará en una excelente evaluación física, a la que son sometidos todos los miembros de la institución policial.

Capítulo II

DE LA EVALUACIÓN FÍSICA

Art. 18.- El sistema de evaluación física se aplicará a todos los miembros de la Policía Nacional en servicio activo.

Oficiales Hombres y mujeres entre 20 y 55 años de edad

Clases Hombres y mujeres entre 23 y 55 años de edad

Policías Hombres y mujeres entre 20 y 55 años de edad

Además se evaluará físicamente a los aspirantes a cadetes y policías en el reclutamiento para su ingreso.

Aspirantes a cadetes

Aspirantes a policías

Art. 19.- El Departamento de Cultura Física de la Dirección Nacional de Educación planificará anualmente las evaluaciones físicas a nivel nacional para los oficiales superiores, oficiales subalternos, clases y policías, siendo los departamentos de cultura física de los distritos y escuelas policiales los que ejecutarán.

Art. 20.- El Departamento de Cultura Física de la Dirección Nacional de Educación se encargará de evaluar a nivel nacional a oficiales superiores, oficiales subalternos, clases y policías. Los departamentos de cultura física de los distritos y escuelas de formación policial a los clases y policías de su jurisdicción.

Art. 21.- El personal policial que estuviere en comisión de servicios en el exterior, o en cursos cuya duración sea de un año o más, a su retorno al país luego de cumplir la comisión deberá presentar una solicitud al Director Nacional de Educación para rendir las evaluaciones físicas correspondientes.

Art. 22.- El personal policial en uso de licencia tiene la obligación de presentarse a rendir sus evaluaciones físicas en el comando provincial más cercano.

Art. 23.- Los miembros de la institución aspirantes a alumnos de los centros del sistema educativo policial y unidades especiales o los destinados a cursos nacionales e internacionales deberán rendir las pruebas físicas previo a su ingreso o selección, con el carácter de obligatorio.

Art. 24.- Será obligatoria la evaluación física a los aspirantes a cadetes y policías previo a su ingreso a los establecimientos educativos policiales.

Art. 25.- Para las evaluaciones físicas anuales el oficial del Departamento de Cultura Física del Distrito y Escuela de Formación Policial en coordinación con el oficial de personal (P-1) de cada comando y unidad policial, elaborará los horarios de recepción de pruebas del personal de su reparto.

Art. 26.- El personal femenino que por situaciones de embarazo no se presente a rendir las pruebas físicas, presentará el respectivo certificado médico del especialista tratante, y será evaluado con posterioridad a su alta médica, previa solicitud al Director Nacional de Educación.

Art. 27.- El personal policial, que se encuentre enfermo temporalmente y presenta certificado médico otorgado por los profesionales de la salud de la institución, serán evaluados con posterioridad a su alta médica, caso contrario se sujetarán a lo determinado en los artículos 51 de la Ley de Personal de la Policía Nacional.

Art. 28.- El personal policial con discapacidad permanente debidamente certificado por la Dirección Nacional de Salud de la Policía Nacional, será exonerado de las evaluaciones físicas anuales, registrándose la nota base de 18 sobre 20.

Art. 29.- El que no se presente a rendir las pruebas físicas sin el justificativo legal, será sancionado disciplinariamente, y registrado en el libro de vida la sanción correspondiente, posterior tendrá que presentar una solicitud para rendir las evaluaciones físicas ante el Director Nacional de Educación.

Art. 30.- Previo a la recepción de las pruebas físicas deberán presentar como requisito ante el oficial evaluador el certificado médico emitido por el médico del comando, unidad o escuela policial en el cual conste su aptitud médica y peso ideal, de acuerdo a la tabla respectiva.

Art. 31.- A partir de los 50 años 1 mes el personal policial deberá ser evaluado mediante la prueba ergométrica.

Art. 32.- El Departamento de Cultura Física de la Dirección Nacional de Educación, con anterioridad a las pruebas físicas anuales en las unidades policiales, receptará la evaluación física a los oficiales, clases y policías evaluadores de los departamentos de cultura física de los distritos y escuelas policiales.

Art. 33.- Los oficiales, clases y policías evaluadores una vez terminadas las evaluaciones físicas en las dependencias designadas, presentarán al Comandante de la Unidad los resultados de las mismas, con firma de responsabilidad, haciendo conocer los nombres de oficiales, clases y policías que no se presentaron a rendir las evaluaciones.

Art. 34.- Los resultados de las evaluaciones físicas presentados por los monitores al Comandante de la Unidad o dependencia policial serán remitidos por el Jefe del Departamento de Cultura Física del Distrito de su jurisdicción al Departamento de Cultura Física de la Dirección Nacional de Educación, hasta la segunda semana del mes de octubre de cada año.

Art. 35.- La evaluación física será receptada en los formatos establecidos por el Departamento de Cultura Física de la Dirección Nacional de Educación.

Art. 36.- El Departamento de Cultura Física de la Dirección Nacional de Educación registrará las notas de las evaluaciones físicas remitirá a la Dirección General de Personal con los respectivos datos estadísticos.

Art. 37.- Las solicitudes de pruebas físicas de años anteriores por haber estado con certificado médico deberán ser dirigidas al Director Nacional de Educación para el trámite respectivo y recepción de las mismas por el Departamento de Cultura Física de la Dirección Nacional de Educación.

Art. 38.- A partir de la fecha de entrega de los resultados anuales en los comandos provinciales y dependencias policiales los miembros de la institución **tendrán 10 días de plazo para presentar cualquier reclamo en caso de inconformidad de su calificación;** el mismo que se lo realizará por escrito en solicitud dirigida al Director Nacional de Educación de la Policía Nacional.

Título V

DE LAS TABLAS, EDADES, PRUEBAS Y CALIFICACIÓN

Capítulo I

DE LAS TABLAS Y EDADES PARA LA EVALUACIÓN

Art. 39.- Las pruebas estarán de acuerdo a la edad del ejecutante tanto para el personal masculino y femenino, oficiales superiores, oficiales subalternos, clases y policías y organizadas de la siguiente manera:

Tabla No. 1: Hasta 25 años.

Tabla No. 2: Desde 25 años 1 mes hasta 30 años.

Tabla No. 3: Desde 30 años 1 mes hasta 35 años.

Tabla No. 4: Desde 35 años 1 mes hasta 40 años.

Tabla No. 5: Desde 40 años 1 mes hasta 45 años.

Tabla No. 6: Desde 45 años 1 mes hasta 50 años.

Tabla No. 7: Desde 50 años 1 mes en adelante.

Capítulo II

DE LAS PRUEBAS

Art. 40.- Las pruebas o test físicos para cada una de las tablas están en función de la tabla del miembro policial. (Ver Anexo 1).

Art. 41.- Las pruebas físicas para los miembros de la Policía Nacional se encuentran estructuradas de acuerdo a la edad, sexo, perfil profesional y miden las capacidades físicas (fuerza, velocidad, resistencia, flexibilidad, coordinación) de los miembros de la institución, cuyos parámetros de calificación están en función de la tabla. (Ver Anexo 2).

Art. 42.- Las pruebas o test físicos establecidos en el Art. 41 podrán ser reestructuradas por el Departamento de Cultura Física de la Dirección Nacional de Educación, sustentadas en investigaciones científicas de campo.

Capítulo III

DE LA CALIFICACIÓN

Art. 43.- Todas las pruebas tendrán un puntaje sobre 100, se sumará el total de puntos alcanzados, para luego dividirles para el número de pruebas, dando como resultado la nota sobre 20.

Art. 44.- **Para ser considerado apto en las pruebas físicas anuales el miembro de la institución policial deberá obtener la nota promedio de quince sobre veinte (15/20).**

Art. 45.- **El personal policial que sea considerado no apto en las evaluaciones físicas anuales promedio menor a quince sobre veinte (15/20) tendrá 30 días para prepararse y solicitar a la**

Dirección Nacional de Educación se le evalúe nuevamente, el resultado de esta evaluación será la nota anual.

Art. 46.- Los que no se presenten a rendir las pruebas físicas sin causa justificada serán sancionados disciplinariamente por el Comandante de la Unidad de acuerdo al reglamento disciplinario y luego tendrán que solicitar al Director Nacional de Educación la autorización para rendir las evaluaciones físicas.

Art. 47.- Si por dos años consecutivos un miembro de la institución es considerado no apto, este reporte será enviado a la Dirección General de Personal para que se tome los correctivos de acuerdo al reglamento y leyes policiales.

Art. 48.- Para el ingreso a las unidades especiales (UIES, GIR, GOE, cursos nacionales e internacionales, etc.), se requiere la nota promedio de diecisiete sobre veinte (17/20).

Art. 49.- Los aspirantes a oficiales y policías, para su ingreso a las respectivas escuelas deberán obtener la nota de catorce sobre veinte (14/20).

Art. 50.- El elemento policial que vaya ingresar como alumno a las diferentes escuelas de los subsistemas policiales (Escuela de Estado Mayor, Escuela de Especialización y Perfeccionamiento, Instituto Tecnológico, Escuela de Suboficiales, Escuela de Clases), requiere de una nota promedio de dieciséis sobre veinte (16/20).

Art. 51.- Los que presenten certificado médico serán considerados no aptos y rendirán la evaluación física luego de su recuperación previa solicitud al Director Nacional de Educación.

Art. 52.- El miembro de la institución que se presente a la evaluación física con síntomas de haber ingerido licor, no será evaluado y será sancionado de acuerdo a lo establecido en el reglamento de disciplina de la institución.

De no ser detectado, el evaluador deslinda responsabilidades y consecuencias.

Título V

DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I

DE LAS RESPONSABILIDADES

Art. 53.- Del Comandante de Distrito, Comandante Provincial, Jefe de Unidad, o Director de Escuela:

a) Velar que el personal policial se encuentre permanentemente en buenas condiciones físicas que le permitan rendir adecuadamente las evaluaciones en las fechas determinadas por la superioridad;

b) Organizar y coordinar las actividades deportivas, recreativas y de preparación física de cada una de sus dependencias;

c) Estructurar en su reparto el Departamento de Cultura Física y proporcionar los medios e infraestructura necesarios para realizar actividades de educación física, deportes y recreación;

d) Concientizar al personal de su reparto a que se realice los exámenes médicos antes de las pruebas físicas semestrales;

e) Planificar las competencias deportivas policiales de acuerdo al calendario anual que enviará el Departamento de Cultura Física de la Dirección Nacional de Educación, con el asesoramiento del Oficial de Cultura Física de su reparto;

f) Sancionar de acuerdo al reglamento disciplinario al elemento policial que sin causa justificada no se presente a rendir las evaluaciones físicas; y,

g) Exigir al oficial y clase evaluador una vez terminada las evaluaciones físicas, le presente los resultados de las mismas, haciendo constar el nombre de oficiales, clases y policías que no hayan rendido las mismas.

Art. 54.- De los Oficiales de la Unidad Policial:

a) Incentivar al personal de clases y policías a participar activamente en las actividades organizadas por el Departamento de Cultura Física;

b) Motivar la práctica de educación física, deportes y recreación;

c) Colaborar activamente con el Oficial de Cultura Física del reparto, en la planificación, organización, ejecución y control de las actividades físicas; y,

d) Coordinar con el Oficial de Cultura Física encargado de tomar las evaluaciones físicas anuales en su reparto, y exigir que todos los miembros policiales rindan las mismas en las fechas señaladas por la superioridad.

Art. 55.- Del Médico de la Unidad Policial:

a) Colaborar con el Oficial de Cultura Física en los controles médicos y medidas cine antropométricas del personal policial;

b) Estar presente o designar un enfermero en las sesiones de actividades físicas y competencias a fin de atender cualquier emergencia;

c) Llevar el control médico de los integrantes de los equipos deportivos representantes de sus repartos;

d) Dictar charlas de primeros auxilios y sanidad al personal; y,

e) Llevar un control médico del personal policial de su reparto.

Anexo 1

TABLAS Y EDADES PARA LA EVALUACIÓN FÍSICA DE LOS MIEMBROS DE LA POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

a) Personal masculino oficiales:

Tablas Nros. 1 - 2 - 3

1. Flexiones abdominales tipo remo en un minuto.
2. Flexiones en la barra.
3. 100 mts planos velocidad.
4. 12 minutos de carrera continua.
5. 50 mts de natación estilo libre.

Tablas Nros: 4 - 5 - 6 - 7

1. Flexiones abdominales tipo remo en un minuto.
2. 12 minutos de carrera continua.
3. 25 mts de natación estilo libre;

b) Personal femenino oficiales:

Tablas Nros: 1 - 2 - 3.

1. Flexiones abdominales tipo remo en un minuto.
2. 60 mts velocidad.
3. 12 minutos de carrera continua.
4. 25 mts de natación estilo libre.

Tablas Nros: 4 - 5 - 6 - 7

1. Flexiones abdominales tipo remo en un minuto.
2. 12 minutos de carrera continua.
3. 25 mts natación estilo libre;

c) Personal masculino clases y policías:

Tablas Nros: 1 - 2 - 3

1. Flexiones abdominales tipo remo en un minuto.
2. Flexiones en la barra.
3. 100 mts planos velocidad.
4. 25 mts de natación estilo libre.
5. 12 minutos de carrera continua.

Tablas Nros: 4 - 5 - 6 - 7

1. Flexiones abdominales tipo remo en un minuto.
2. 12 minutos de carrera continua.
3. 25 mts de natación estilo libre;

d) Personal femenino clases y policías:

Tablas Nros: 1 - 2 - 3

1. Flexiones abdominales tipo remo en un minuto.
2. 60 mts velocidad.
3. 12 minutos de carrera continua.
4. 25 mts de natación estilo libre.

Tablas Nros: 4 - 5 - 6 - 7

1. Flexiones abdominales tipo remo en un minuto.
2. 12 minutos de carrera continua.
3. 25 mts natación estilo libre;

e) Aspirantes a cadetes de la Escuela Superior de Policía: (se considerarán para su ingreso en la tabla 1 del personal masculino y femenino de oficiales)

1. Flexiones abdominales tipo remo en un minuto.
2. Flexiones en la barra.
3. 100 mts planos velocidad.
4. 50 mts de natación estilo libre.
5. 12 minutos de carrera continua; y,

f) Aspirantes a policías: (se considerarán en la tabla 1 del personal masculino y femenino de policías)

1. Flexiones abdominales tipo remo en un minuto.
2. Flexiones en la barra.

3. 100 mts planos velocidad.
4. 25 mts de natación estilo libre.
5. 12 minutos de carrera continua.

Anexo 2

PRUEBAS DE EVALUACIÓN FÍSICA

PERSONAL MASCULINO DE OFICIALES SUPERIORES Y SUBALTERNOS

TABLA 1 HASTA 25 AÑOS

PRUEBAS FÍSICAS	BASE	PUNTOS	MÁXIMO	PUNTOS
100 m velocidad	14	80	12`	100
Abdominales	45	80	55	100
Flexiones en barra	10	80	12	100
12' carrera continua	2800	80	3000	100
50 m natación	52`	80	32`	100

TABLA 2 DESDE 25 AÑOS 1 MES HASTA 30 AÑOS

PRUEBAS FÍSICAS	BASE	PUNTOS	MÁXIMO	PUNTOS
100 m velocidad	15`	80	13`	100
Abdominales 40	80	50	100	
Flexiones en barra	8	80	10	100
12' carrera continua	2600	80	2800	100
50 m natación 62`	80	42`	100	

TABLA 3 DESDE 30 AÑOS 1 MES HASTA 35 AÑOS

PRUEBAS FÍSICAS	BASE	PUNTOS	MÁXIMO	PUNTOS
100 m velocidad	16`	80	14`	100
Abdominales 35	80	45	100	
Flexiones en barra	6	80	8	100
12` carrera continua	2400	80	2600	100
50 m natación 72`	80	52`	100	

TABLA 4 DESDE 35 AÑOS 1 MES HASTA 40 AÑOS

PRUEBAS FÍSICAS	BASE	PUNTOS	MÁXIMO	PUNTOS
Abdominales 30	80	40	100	
12` carrera continua	2300	80	2	
500 100				
25 m natación 35`	80	25`	100	

TABLA 5 DESDE 40 AÑOS 1 MES HASTA 45 AÑOS

PRUEBAS FÍSICAS	BASE	PUNTOS	MÁXIMO	PUNTOS
Abdominales 25	80	35	100	
12` carrera continua	2200	80	2400	100
25 m natación 40`	80	30`	100	

TABLA 6 DESDE 45 AÑOS 1 MES HASTA 50 AÑOS

PRUEBAS FÍSICAS	BASE	PUNTOS	MÁXIMO	PUNTOS
Abdominales 20	80	30	100	
12` carrera continua	1800	80	2000	100
25 m natación 45`	80	35`	100	

TABLA 7 DESDE 50 AÑOS 1 MES EN ADELANTE

PRUEBAS	BASE	PUNTOS	MÁXIMO	PUNTOS
Abdominales 15	80	25	100	
12` carrera continua	1600	80	1800	100
25 m natación 50`	80	40`	100	

PERSONAL FEMENINO OFICIALES SUPERIORES Y SUBALTERNOS

TABLA 1 HASTA 25 AÑOS

PRUEBAS FÍSICAS	BASE	PUNTOS	MÁXIMO	PUNTOS
60 m velocidad	9`	80	8`	100
Abdominales	30	80	35	100
12' carrera continua	2100	80	2300	100
25 m natación	33`	80	23`	100

TABLA 2 DESDE 25 AÑOS 1 MES HASTA 30 AÑOS

PRUEBAS FÍSICAS	BASE	PUNTOS	MÁXIMO	PUNTOS
60 m velocidad 9.5`	80	8.5`	100	
Abdominales 28	80	33	100	
12' carrera continua	2000	80	2200	100
25 m natación 38`	80	28`	100	

TABLA 3 DESDE 30 AÑOS 1 MES HASTA 35 AÑOS

PRUEBAS FÍSICAS	BASE	PUNTOS	MÁXIMO	PUNTOS
60 m velocidad 10`	80	9`	100	
Abdominales 25	80	30	100	
12` carrera continua	1900	80	2100	100
25 m natación 43`	80	33`	100	

TABLA 4 DESDE 35 AÑOS 1 MES HASTA 40 AÑOS

PRUEBAS FÍSICAS	BASE	PUNTOS	MÁXIMO	PUNTOS
-----------------	------	--------	--------	--------

Abdominales	22	80	27	100	
12` carrera continua	1800	80	2000	100	
25 m natación	48`	80	38`	100	

TABLA 5 DESDE 40 AÑOS 1 MES HASTA 45 AÑOS

PRUEBAS FÍSICAS	BASE	PUNTOS	MÁXIMO	PUNTOS
Abdominales	19	80	24	100
12` carrera continua	1700	80	1900	100
25 m natación	53`	80	43`	100

TABLA 6 DESDE 45 AÑOS 1 MES HASTA 50 AÑOS

PRUEBAS FÍSICAS	BASE	PUNTOS	MÁXIMO	PUNTOS
Abdominales	16	80	21	100
12` carrera continua	1600	80	1800	100
25 m natación	58`	80	48`	100

TABLA 7 DESDE 50 AÑOS 1 MES EN ADELANTE

PRUEBAS FÍSICAS	BASE	PUNTOS	MÁXIMO	PUNTOS
Abdominales	13	80	18	100
12` carrera continua	1500	80	1700	100
25 m natación	63`	80	53`	100

PRUEBAS DE EVALUACIÓN FÍSICA PERSONAL MASCULINO DE CLASES Y POLICÍAS

TABLA 1
HASTA 25 AÑOS

PRUEBAS	BASE	PUNTOS	MÁXIMO	PUNTOS
100 m velocidad	14`	80	12`	100
Abdominales	45	80	55	100
Flexiones en barra	10	80	12	100
12` carrera continua	2800	80	3000	100
25 m natación	35`	80	15`	100

TABLA 2
DESDE 25 AÑOS 1 MES HASTA 30 AÑOS

PRUEBAS	BASE	PUNTOS	MÁXIMO	PUNTOS
100 m velocidad	15`	80	13	100
Abdominales	40	80	50	100
Flexiones en barra	8	80	10	100
12` carrera continua	2600	80	2800	100
25 m natación	40`	80	20`	100

TABLA 3
DESDE 30 AÑOS 1 MES HASTA 35 AÑOS

PRUEBAS	BASE	PUNTOS	MÁXIMO	PUNTOS
---------	------	--------	--------	--------

100 m velocidad	16`	80	14`	100
Abdominales 35	80	45	100	
Flexiones en barra	6	80	8	100
12` carrera continua	2400	80	2600	100
25 m natación 45`	80	25`	100	

TABLA 4

DESDE 35 AÑOS 1 MES HASTA 40 AÑOS

PRUEBAS	BASE	PUNTOS	MÁXIMO	PUNTOS
Abdominales	30	80	40	100
12` carrera continua	2300	80	2500	100
25 m natación 50`	80	30`	100	

TABLA 5

DESDE 40 AÑOS 1 MES HASTA 45 AÑOS

PRUEBAS	BASE	PUNTOS	MÁXIMO	PUNTOS
Abdominales	25	80	35	100
12` carrera continua	2200	80	2400	100
15 m natación 55`	80	35`	100	

TABLA 6

DESDE 45 AÑOS 1 MES HASTA 50 AÑOS

PRUEBAS	BASE	PUNTOS	MÁXIMO	PUNTOS
Abdominales	20	80	30	100
12` carrera continua	1800	80	2000	100
25 m natación 60`	80	40`	100	

TABLA 7

DESDE 50 AÑOS 1 MES EN ADELANTE

PRUEBAS	BASE	PUNTOS	MÁXIMO	PUNTOS
Abdominales	15	80	25	100
12` carrera continua	1600	80	1800	100
25 m natación 65`	80	45`	100	

PERSONAL FEMENINO DE CLASES Y POLICÍAS

TABLA 1

HASTA 25 AÑOS

PRUEBAS	BASE	PUNTOS	MÁXIMO	PUNTOS
60 m velocidad 9`	80	8`	100	
Abdominales	30	80	35	100
12` carrera continua	2100	80	2300	100
25 m natación 33`	80	23`	100	

TABLA 2
DESDE 25 AÑOS 1 MES HASTA 30 AÑOS

PRUEBAS	BASE	PUNTOS	MÁXIMO	PUNTOS
60 m velocidad	9.5`	80	8.5`	100
Abdominales	28	80	33	100
12` carrera continua		2000	80	2200 100
25 m natación	38`	80	28`	100

TABLA 3
DESDE 30 AÑOS 1 MES HASTA 35 AÑOS

PRUEBAS	BASE	PUNTOS	MÁXIMO	PUNTOS
60 m velocidad	10`	80	9`	100
Abdominales	25	80	30	100
12` carrera continua		1900	80	2100 100
25 m natación	43`	80	33`	100

TABLA 4
DESDE 35 AÑOS 1 MES HASTA 40 AÑOS

PRUEBAS	BASE	PUNTOS	MÁXIMO	PUNTOS
Abdominales	22	80	27	100
12` carrera continua		1800	80	2000 100
25 m natación	48`	80	38`	100

TABLA 5
DESDE 40 AÑOS 1 MES HASTA 45 AÑOS

PRUEBAS	BASE	PUNTOS	MÁXIMO	PUNTOS
Abdominales	19	80	24	100
12` carrera continua		1700	80	1900 100
15 m natación	53`	80	43`	100

TABLA 6
DESDE 45 AÑOS 1 MES HASTA 50 AÑOS

PRUEBAS	BASE	PUNTOS	MÁXIMO	PUNTOS
Abdominales	16	80	21	100
12` carrera continua		1600	80	1800 100
25 m natación	58`	80	48`	100

TABLA 7
DESDE 50 AÑOS 1 MES EN ADELANTE

PRUEBAS	BASE	PUNTOS	MÁXIMO	PUNTOS
---------	------	--------	--------	--------

Abdominales	13	80	18	100	
12` carrera continua		1500	80	1700	100
25 m natación	63`	80	53`	100	